



Régimen de menores extranjeros no acompañados.

El legislador español acaba de aprobar una sustancial modificación a la normativa española en materia de extranjería. Entre otros objetivos, tal y como se recoge en el tercer apartado del Preámbulo de la Ley, el nuevo texto intenta “proporcionar soluciones efectivas” a los nuevos retos que plantea la inmigración a la sociedad española. De este modo, se introducen una serie de cambios que, por un lado, pretenden atender a las exigencias impuestas por diferentes sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional, y por otro, a la obligación de trasponer a nuestro Derecho interno la normativa comunitaria que regula la inmigración, el control de fronteras y la cooperación entre autoridades.

Antes de entrar a analizar detalladamente el contenido de las nuevas regulaciones, resulta conveniente retomar algunos conceptos claves relacionados con este tema. Así por ejemplo, recordemos que bajo la denominación de “menores extranjeros no acompañados” nos referimos a aquellos que no teniendo los 18 años cumplidos, se encuentran en territorio español sin estar acompañados de sus padres o de un adulto que, legalmente o con arreglo a los usos o costumbres de su país de origen, sean responsables de los mismos.

. Por otro lado, conviene tener presente que dada la importancia del sujeto objeto de protección en este caso (los menores), resulta de aplicación un amplio sistema normativo que parte de la aplicación de la Convenci? ...